

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes en formación, de Benisanet (Tarragona), con destino a riegos.

La Comunidad de Regantes, en formación, de Benisanet (Tarragona), ha solicitado autorización para derivar un caudal continuo del río Ebro, con destino al riego de terrenos, y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la Comunidad de Regantes, en formación, de Benisanet (Tarragona), autorización para derivar un caudal continuo del río Ebro, de 247 litros/segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros/segundo y hectárea, con destino al riego de 411,0369 hectáreas de terrenos propiedad de los partícipes de dicha Comunidad, situados en el citado término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Entre estas variaciones serán imperativas las siguientes:

a) Proteger adecuadamente las obras de captación, reconsiderando su emplazamiento y situación, para evitar daños en la maquinaria en casos de avenidas del río.

b) Evitar los puntos altos intermedios de la tubería de impulsión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General. Previamente a la aprobación del acta de reconocimiento final deberá haber quedado ya definitivamente constituida la Comunidad de Regantes de Benisanet y aprobados sus Estatutos por el Ministerio de Obras Públicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Benisanet para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en una nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general. Esta concesión no supone derecho alguno a indemnización por los daños y perjuicios que pudieran originarse por la construcción del embalse de Cherta, sobre el río Ebro, cualquiera que fuera la cota de máximo embalse adoptada por éste, siendo en todo caso de cuenta del concesionario las modifica-

ciones que hubiese que realizar en la toma del aprovechamiento si en su día quedase afectado por dicho embalse.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro se comunica a esa Comisaría para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Matadero Frigorífico del Cardoner, S. A.», para elevar un caudal del subálveo del río Cardoner, en término municipal de San Juan de Torruella (Barcelona), con destino a usos industriales.

«Matadero Frigorífico del Cardoner, S. A.», ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Cardoner, en término municipal de San Juan de Torruella (Barcelona) con destino a usos industriales, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Matadero Frigorífico del Cardoner, S. A.», autorización para elevar un caudal del subálveo del río Cardoner, equivalente a seiscientos diez (610) metros cúbicos diarios, con un máximo de ocho y un tercio (8,33) litros por segundo, con destino a usos industriales de un matadero frigorífico de su propiedad, situado en el término municipal de San Juan de Torruella (Barcelona), ajustándose las obras necesarias al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Comella Fons, en Barcelona y mayo de 1966, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 511.671,40 pesetas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido, en jornada restringida de veinte horas. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, para lo que el concesionario deberá presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto del dispositivo hidráulico de regulación que limite el caudal elevado a los 8,33 litros por segundo concedidos y la instalación eléctrica que garantice la limitación del tiempo de su utilización a las veinte horas de jornada restringida. Dichas instalaciones se ejecutaran bajo la inspección de la Comisaría, que cuidará de comprobar que su funcionamiento se mantiene correcto durante el tiempo que dure la concesión.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllas.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para